



RESOLUCIÓN N°

1341 21 NOV 2016

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor NELSON EDUARDO DULCEY BERARDINELLI, identificado con la C.C.No 77.183.750, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No 900810417-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, para las actividades de riego de vías en el marco del Contrato de Obra No 2015-02 0330.CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACION DE LA VIA EL BURRO-TAMALAMEQUE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR III ETAPA”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia del documento de Conformación del Consorcio. Acredita que el representante es el señor NELSON EDUARDO DULCEY BERARDINELLI, identificado con la C.C. No 77.183.750.
3. Formulario de Registro Único Tributario.
4. Copia de la C.C. del representante legal.
5. Copia del Contrato de Obra No 2015-02 0330, suscrito con el Departamento del Cesar, cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACION DE LA VIA EL BURRO-TAMALAMEQUE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR III ETAPA”.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-9573 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio La Sonora)
7. Información y documentación soporte de la petición

Que mediante Auto No. 078 de fecha 17 de Junio de 2015, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente. En dicho Auto se puntualizó lo siguiente:

1. Conforme a la normatividad ambiental vigente, los proyectos de la red vial nacional referidos a la construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma, requieren licencia ambiental por parte de la ANLA.
2. En el decreto 769 de 2014 se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, señalando que las actividades allí listadas que se desarrollen en infraestructura existente, no requerirán licencia ambiental.
3. Las actividades de un proyecto vial nacional, relacionadas con actividades de mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de una vía existente, son del marco de competencia de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área, en lo concerniente a la obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones correspondientes para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
4. El solicitante de manera confusa, en algunos documentos se refiere a pavimentación y/o mejoramiento de vías (lo que presupone una vía ya construida) y en otros apartes se refiere a la “vía a construir”.
5. El trámite se inicia bajo el entendido de tratarse de una vía ya construida que requiere pavimentación y/o mejoramiento. Así se colige de la certificación expedida

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 01800915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

por el Director del Instituto Nacional de Vías Territorial Cesar (e), cuando señala que "la vía Tamalameque- El Burro pertenece a la red vial nacional y está a cargo del Instituto Nacional de Vías...". Si se trata de una vía a construir (lo cual se verificará en la diligencia de inspección), la Corporación revocará el auto de inicio de trámite y remitirá lo correspondiente a la ANLA para que determine lo correspondiente a la licencia ambiental por parte de esa entidad.

6. Mediante ley 1682 de 2013 se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte. A la luz de lo previsto en el artículo 5 de la citada ley, "Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares". (subraya fuera de texto)
7. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.

Que por Auto No 088 del 9 de julio de 2015, se reconoce a la señora KELLY JOHANA MELO LAITON identificada con la CC No 1-064.713.231, como tercero interviniente, dentro del proceso correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada quebrada La Floresta, presentada por el CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No 900810417-8, con Auto de inicio de trámite No 078 del 17 de junio de 2015.

Que en fecha 9 de julio de 2015, el representante legal del Consorcio, solicitó la reprogramación de la diligencia de inspección y acreditó la cancelación del servicio de evaluación ambiental para tal fin.

Que por Auto No 093 del 14 de julio de 2015, se fija nueva fecha para practicar la diligencia inspectiva en el predio La Sonora y áreas de interés del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, ubicado en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, y se ordena la fijación y publicación de nuevo aviso informativo de solicitud, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Quebrada La Floresta, presentada por el CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No 900810417-8.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en las Alcaldías Municipales de Pailitas y Tamalameque - Cesar y Corpocesar en sede Valledupar y oficina seccional de Curumaní. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

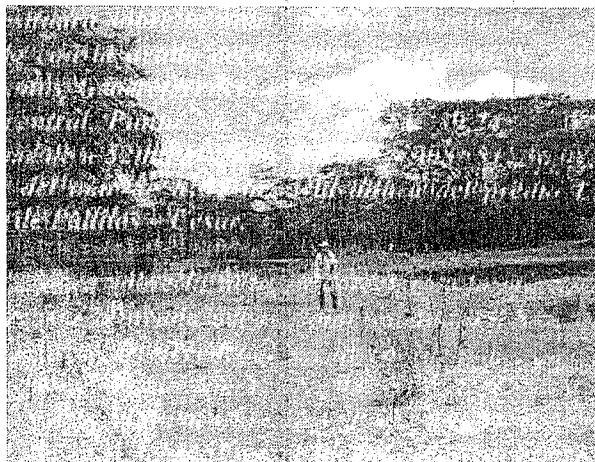
Que la diligencia de inspección se practicó los días 20 y 21 de Agosto de 2015 y como producto de esta actividad mediante oficio de fecha 25 de Agosto de 2015, se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fechas 25 de Septiembre y 23 de octubre de 2015. Lo anterior, luego de haberse concedido prórroga para aportar lo requerido.

Que al proceso se allegó oficio suscrito en fecha 22 de junio de 2015 por el señor Director Territorial Cesar (e) del Instituto Nacional de Vías, en el cual señala que el proyecto denominado CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA PAVIMENTACION DE LA VIA EL BURRO-TAMALAMEQUE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR III ETAPA, "corresponde a la pavimentación de una vía ya construida".

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

a. *Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA - SIRGAS.*

El punto de captación se situará sobre la margen derecha de la Quebrada La Floresta, en un trayecto de 200 m (medido con la ayuda del receptor satelital GPS propiedad de Corpocesar), comprendido entre los puntos Georreferenciados con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Punto No. 1 - N: 08° 51' 39,24" - W: 073° 41' 18,54"; con altura sobre el nivel del mar de a 52 m, al Punto No. 2 - N: 08° 51' 36,0" - W: 073° 41' 24,96", con altura sobre el nivel del mar de a 51 m, a la altura del predio La Sonora, ubicado en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar.



Georreferenciación trayecto de la corriente donde se proyecta realizar la captación

b. *Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio (ejemplo, casa de habitación, oficinas, talleres, etc), con su respectiva altitud sobre el nivel del*

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 38 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

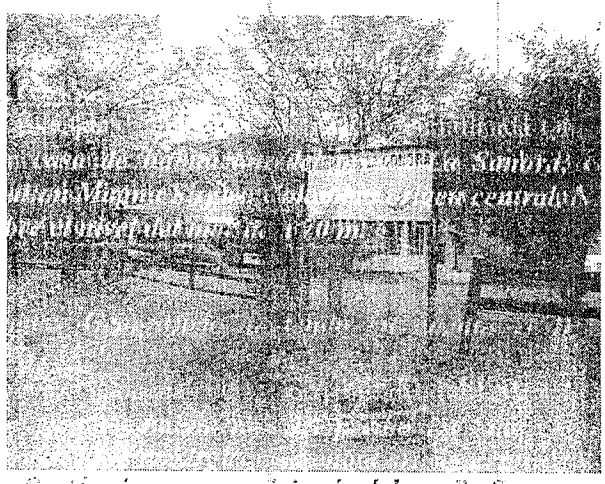
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

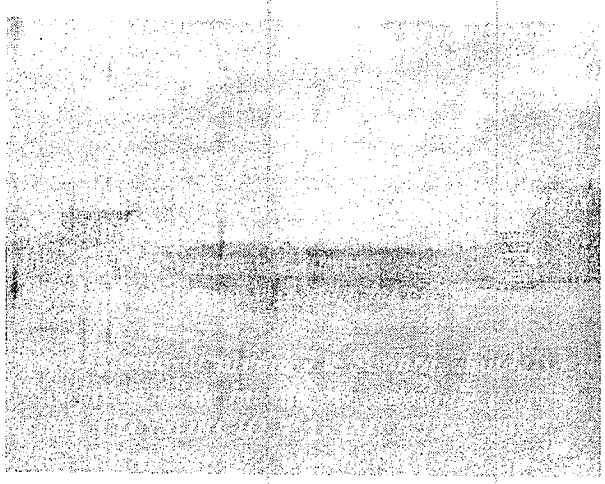
mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA - SIRGAS.

- *Portón de acceso y casa de habitación del predio La Sonora, Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08° 52' 32,64" - W: 073° 40' 48", con altura sobre el nivel del mar de a 70 m.*



Portón de acceso y vivienda del predio Sonora

- *Lote de terreno correspondiente al predio La Sonora, donde se ubica el campamento, oficina y donde se desarrolla el proyecto de instalación, montaje y operación de una planta de triturado de material pétreo del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015, Georreferenciado con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08° 52' 23,88" - W: 073° 41' 19,2", con altura sobre el nivel del mar de a 68 m.*



c. *Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.*

www.corpocezar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 38 - Valledupar - Cesar
Teléfono: +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

El lote de terreno perteneciente al predio La Sonora y arrendado al CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900810417-8, donde se localiza el campamento, área de oficina y montaje y operación de una planta de triturado de material pétreo, ubicado en comprensión territorial del corregimiento de Palestina jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, y a él se accede a través de un recorrido de aproximadamente 3.139 m sobre la vía que conduce del corregimiento de El Burro hacia el municipio de Tamalameque, en este punto sobre la margen izquierda de supradicha vía, se encuentra el portón de acceso de una vía que conduce a la quebrada, se avanza sobre esta y aproximadamente a 100 m sobre la margen derecha, se encuentra el portón de ingreso al lote del Consorcio.

d. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El punto de captación se ubica en el predio La Sonora, en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, y a él se accede a través de la vía que conduce a la quebrada, descrita en el párrafo que precede, y se avanza por ésta unos 1.600 metros hasta intersectar la corriente.

e. Aforo de la Fuente de Origen.

La corriente denominada Quebrada La Floresta, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en la serranía de Perijá en el cerro central, discurre por jurisdicción de los Municipios de Pailitas, Pelaya y Tamalameque, confluye a la ciénaga denominada El Cristo, formando parte de la hoya hidrográfica del río Magdalena. Se realizó aforo técnico a la fuente de origen, a la altura del predio La Sonora, a través del sistema de medición de la velocidad superficial por el método de flotador, en inmediaciones del punto Georreferenciados con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 08° 51' 36,0" - W: 073° 41' 24,96", con altura sobre el nivel del mar de a 51 m, obteniéndose un caudal resultante de 349,86 l/s.

A continuación se detalla el resultado del aforo y cálculo de caudal.

Sección Transversal 1	Sección Transversal 2	Área promedio	Velocidad	K	Q
Ancho 5,0 m x profundidad promedio 0,12 m = Área 0,60 m ²	Ancho 5,6 m x profundidad promedio 0,14 m = Área 0,784 m ²	0,692 m ²	9 m/15,13 seg = 0,5948 m/seg	0,85	349,86 l/s



Aforo de caudal

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

En este orden de ideas, y mediante el análisis de la información documental del archivo de la Corporación, datos de hidrología y las principales corrientes que conforman la red hidrográfica del Departamento, establece para la corriente denominada Quebrada La Floresta, caudales mínimos anuales de 0,5 m³/s, caudales medios anuales de 2,45 m³/s y caudales máximos anuales de 3,43 m³/s, a través del estudio "ATLAS AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR". De acuerdo al caudal resultante del aforo realizado a la fuente de origen (349,86 l/s), nos permite deducir que la Quebrada La Floresta conserva su dinámica natural, siendo notorio la disminución de la oferta hídrica para la época, teniendo en cuenta la ocurrencia del fenómeno de El Niño.

En este orden de ideas, es fundamental indicar que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, ha determinado que cuando se presenta el fenómeno de El Niño en Colombia, hay déficit en los volúmenes de precipitación en las regiones Andinas, Caribe y en la parte norte de la región pacífica, en consecuencia la disminución de la oferta hídrica.

f. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

Las poblaciones más próximas al área de influencia del proyecto, se encuentran los corregimientos de Palestina y El Burro, los cuales no resultarían afectados con el aprovechamiento hídrico solicitado, teniendo en cuenta que estas comunidades solventan sus necesidades de agua para consumo humano y uso doméstico a través del empleo de aguas subterráneas provenientes de pozos profundos que abastecen los respectivos acueductos. Sin embargo, la corriente denominada Quebrada La Floresta es utilizada en faenas de pesca de subsistencia, recreación y abrevadero de animales en predios ribereños, que no resultarían afectadas con el aprovechamiento hídrico solicitado, debido a que para el aprovechamiento pretendido no se requiere construir obras hidráulicas transversales al cauce de la corriente que impidan el flujo normal de las aguas; al caudal de demanda del proyecto en 3,42 l/s y a la oferta hídrica que presenta la corriente (Caudal afora en 349,86 l/s), inclusive influenciado por el fenómeno de El Niño.

g. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación (Cuadro de registros y distribución de caudales de corrientes hídricas no reglamentadas), se pudo determinar que existe una derivación legalmente constituida para proyectos varios, ubicada aguas arriba del punto propuesto para la captación del recurso hídrico solicitado en concesión, que por razones lógicas de ubicación no resultaría afectada con el aprovechamiento pretendido, la cual se relaciona a continuación.

Predio o Proyecto	Usuarios	Q. Asignado
Proyectos varios	GEOAMBIENTAL S.A.	10 l/s

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

De igual forma se pudo establecer, que existe una derivación legalmente constituida para riego, ubicada agua abajo del punto propuesto para la captación del recurso hídrico solicitado en concesión, que no resultaría afectada teniendo en cuenta el tiraje solicitado en concesión, al caudal resultante del aforo técnico realizado durante la ocurrencia del fenómeno de El Niño y que no se construirán obras hidráulicas tales como trincheras, muros, diques Etc., transversales al cauce de la corrientes que impidan el flujo normal de las aguas, la cual se relaciona a continuación.

Predio o Proyecto	Usuarios	Q. Asignado
22 inmuebles beneficiarios del Distrito de riego	Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Buenos Aires "ASOBUENOS AIRES"	185 l/s

h. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El sistema que será utilizado para el aprovechamiento de las aguas de la quebrada La Floresta, consiste en la utilización de una motobomba con una capacidad de succión y descarga de tres (3) pulgadas de diámetro y una capacidad de descarga de tres (3) pulgadas que succionará el agua directamente del río al carrotanque, con capacidad de 3250 galones, que se utilizará para el transporte y distribución de las aguas de manera gradual y dosificada a los distintos puntos de obra sobre los tramos de la vía El Burro - Tamalameque, razón por la cual para el aprovechamiento hídrico pretendido no se generarán sobrantes.

i. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido (Lts/Seg)

El CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900810417-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque - Cesar, para las actividades de riego de vía, humectación de las capas del terraplén, sub-base y base que se están conformando y como materia prima en la conformación de las mezclas de concreto para las construcciones civiles, en el marco del Contrato de Obras No. 2015-02 0330, Construcción de Obras para la Pavimentación de la Vía El Burro - Tamalameque en el Departamento del Cesar III Etapa. En este orden de ideas, el CONSORCIO PAVIMENTOS 2015, aportó información complementaria aclaratoria, referente a los sistemas de captación a implementar, características técnicas de los equipos de bombeo, caudal a captar y régimen de operación, tal como se detalla a continuación:

- Aclarar si se requiere construir obra hidráulica de captación.

Tal como se explicó anteriormente, el sistema de captación del agua será de manera directa utilizando una motobomba la cual conducirá el agua hacia el carrovanque y de este hacia su destino final. Por lo anterior, no se requiere de la construcción de una obra hidráulica de gran envergadura para realizar la captación del líquido.

- Características técnicas de los equipos de bombeo y curva de eficiencia que determine la capacidad de descarga de la bomba y especifique el diámetro de succión y descarga.

La motobomba a utilizar es un equipo marca BARNES, con una capacidad de succión de tres (3) pulgadas y una capacidad de descarga de tres (3) pulgadas, motor Diésel de 3,7 kw. A continuación se presentan las características de la motobomba:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 7 - 88 + Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 57-8960 018000915306

Fax: +57- 5 5757181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

Tabla 1. Características de la motobomba BARNES.

Características de la bomba								
Tipo de bomba		Acoplamiento			Tipo de impulsor			
Centrífuga		Monobloque			Cerrado, balanceado dinámicamente (ISO G6.3)			
Etapas		Cierre del eje			Temperatura máx. líquido			
1		Sello mecánico 1 1/4" Tipo 2I			70°C (158°F) Continua			
Modelo		Ref	Ø Succión	Ø Descarga	Ø impulsor	Peso (kg)	H max (mca)*	Q max (gpm)**
1	HD 3 100 HF	1E0364	3" NPT	3" NPT	7,500"	78,0	72	175
2	HD 3 100 HF-E	1E0375	3" NPT	3" NPT	7,500"	78,0	72	175

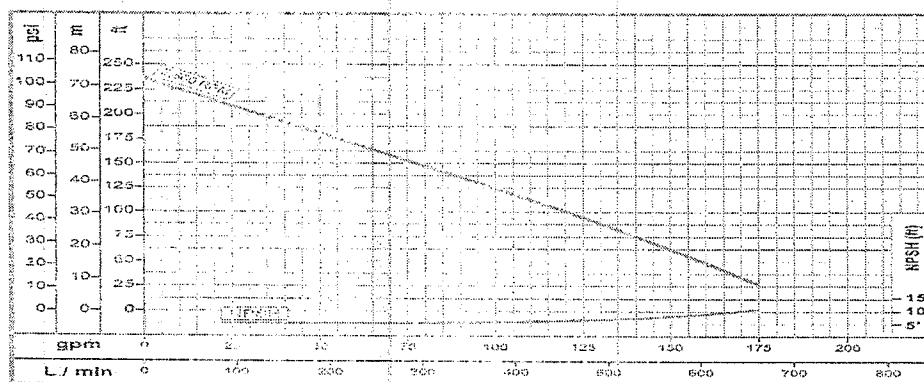
*La altura (H) máxima se logra con la válvula totalmente cerrada (mca = metros columna de agua)

**El caudal (Q) máximo se logra con la válvula totalmente abierta. (gpm = galones por minuto)

Características del motor	
Alimentación	Marca
Diésel	Hi-Force
Velocidad (rpm)	
3.600 nominal	
Potencia (hp)	Arranque
10,0	Retráctil
10,0	Eléctrico

Fuente: <http://www.barnes.com.co/media/fichastecnicas>

Curva de rendimiento



- Régimen de operación del equipo de bombeo.

El equipo de bombeo tendrá un régimen de operación máximo de 4 hora/día, tiempo suficiente para captar el agua necesaria para las actividades diarias. Se utilizarán diariamente 4 carrotaques de 3250 galones para la recolección y transporte del agua captada.

- Detallar el uso que se le dará al recurso hídrico solicitado en concesión y caudal requerido en l/s.

www.corpoCESAR.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No. **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

El uso destinado para el agua captada, tal como se mencionó anteriormente es para el riego de vías, humectación de las capas de Terraplén, Subbase y Base que se estén conformando y como materia prima en la conformación de las mezclas de concreto para las construcciones civiles. El caudal requerido es de 3,42 l/s teniendo en cuenta que un carrotanque de 3250 galones se llena aproximadamente en 1 hora y que los requerimientos de agua diarios son aproximadamente 4 carrotanques, al hacer la conversión de galones a litros y de horas a segundos, se tiene un caudal de 3,42 l/s. En este orden de ideas, y de acuerdo a la demanda del recurso hídrico requerida y calculado por el CONSORCIO PAVIMENTOS 2015, a la capacidad de almacenamiento del Carro-tanque, a la capacidad de descarga del equipo de bombeo y al régimen de operación propuesto, se determina la demanda real de caudal para la ejecución del proyecto, la cual se detalla en la siguiente tabla.

Tabla requerimiento de caudal

Corriente hídrica	Usos	Caudal requerido	Capacidad del Carro-tanque	Número de viajes por día	Caudal a captar	Régimen de operación
Quebrada La Floresta	Industrial - riego de vía, humectación de las capas del terrapién, sub-base y base y como materia prima en la conformación de las mezclas de concreto para las construcciones civiles	49.248 Litros/ día	3.259 Galones	4 Viajes de manera intermitente	3,42 l/s	4 hora por día de manera intermitente

j. Coordenadas sitio de captación.

Acorde con los datos obtenidos durante la inspección técnica y a través del sistema de posicionamiento global GPS GARMIN Cx-60 propiedad de la Corporación, el punto de captación se situará sobre la margen derecha de la Quebrada La Floresta, en un trayecto de 200 m paralelo a la corriente (medido con la ayuda del receptor satelital GPS propiedad de Corpocesar), comprendido entre los puntos Georreferenciados con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Punto No. 1 - N: 08° 51' 39,24" - W: 073° 41' 18,54", con altura sobre el nivel del mar de a 52 m, al Punto No. 2 - N: 08° 51' 36,0" - W: 073° 41' 24,96", con altura sobre el nivel del mar de a 51 m, a la altura del predio La Sonora, en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar.

k. Lugar y forma de resitución de sobrantes.

El sistema de aprovisionamiento de las aguas, se propone a través del sistemas de captación basados en el bombeo directo desde el cauce de la corriente, a través de mecanismo de succión con mangueras de polietileno en diámetros de 3", al carrotanque encargado del transporte y distribución de las agua de menra gradual y dosificada en los frentes de obra, lo cual no generará sobrantes.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/07/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No

1341 de 21 NOV 2016

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

l. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Tal como se indicó en el literal anterior, el sistema propuesto para el aprovechamiento y distribución de las aguas no genera sobrantes.

m. Información suministrada en la solicitud:

De acuerdo a la información documental contenida en el expediente CJA 038 - 2015 propiedad de CORPOCESAR, el CONSORCIO PAVIMENTOS 2015, aclara que el uso que se le dará a las aguas solicitada en concesión, es para riego de vía, humectación de las capas del terraplén, sub-base y base que se están conformando y como materia prima en la conformación de las mezclas de concreto para las construcciones civiles, para lo cual solicita un caudal de 3,42 l/s.

n. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Durante el desarrollo de la diligencia y de conformidad a la información requerida a través de los Autos No. 078 del 17 de Junio de 2015 y No 093 de fecha 14 de Julio de 2015, emanados de la Coordinación Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, la sociedad CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 hizo entrega de la siguiente documentación:

- *Constancia de fijación y desfijación de los avisos informativos de la solicitud expedida por las alcaldías municipales de Pailitas y Tamalameque – Cesar.*
- *Oficio donde se aclara la actividad que se pretende realizar y para la cual se requiere la concesión, y especifica que se trata de la pavimentación de una vía ya construida, este documento fue expedido por GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA Director Territorial INVIAS CESAR (E).*

En virtud de lo inspeccionado y teniendo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente CJA 038 – 2015 propiedad de Corpocesar, a través de oficio fechado 25 de Agosto de 2015, se requirió a la sociedad CONSORCIO PAVIMENTOS 2015, información técnica complementaria, necesaria para proseguir el trámite ambiental, y decidir sobre la solicitud.

Mediante oficio fechado 25 de Septiembre de 2015, recibido en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de CORPOCESAR con el radicado No 7248 el mismo día, mes y año, el peticionario solicitó prórroga para la entrega de la información requerida por parte de los servidores evaluadores de la solicitud de concesión hídrica. En éste orden de ideas, mediante oficio fechado 29 de Septiembre de 2015, los suscritos evaluadores del trámite de la solicitud de concesión hídrica, conceden prórroga para cumplir el requerimiento efectuado mediante oficio de fecha 25 de Agosto de 2015, y se fija como plazo final el día 26 de Octubre de 2015.

En consecuencia, mediante oficio de fecha 22 de Octubre de 2015, recibido en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de CORPOCESAR con el radicado No 7937 el día 26 del mismo mes y año, el peticionario hace entrega de la información y documentación técnica complementaria, solicitada por los funcionarios evaluadores de la solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas de fuente hídrica de uso público denominada Quebrada La Floresta, en un trayecto de 200 m paralelo a la corriente (medido con la ayuda del receptor satelital GPS propiedad de Corpocesar), comprendido entre los puntos Georreferenciados con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Punto No. 1 - N: 08° 51' 39,24" - W: 073° 41' 18,54", con altura sobre el nivel del mar de a 52 m, al Punto No. 2 - N: 08° 51' 36,0" - W: 073° 41' 24,96", con altura sobre el nivel del mar de a 51 m, a la altura del predio La Sonora, en jurisdicción del municipio de Pailitas - Cesar, en la Construcción de Obras para la Pavimentación de la Vía El Burro - Tamalameque en el Departamento del Cesar III Etapa, a nombre de la sociedad CONSORCIO PAVIMENTOS 2015, con identificación tributaria No. 900810417-8, en la cantidad, condiciones y términos establecidos en la tabla siguiente, por el término de un (1) año.

DEMANDA DE CAUDAL						
Corriente hídrica	Usos	Diámetro de succión y descarga	Capacidad del Carro-tanque	Número de viajes por día	Caudal a captar	Régimen de operación
Quebrada La Floresta	Industrial - Riego de vía, humectación de las capas del terraplén, sub-base y base, y como materia prima en la conformación de las mezclas de concreto para las construcciones civiles	ϕ 3"	3.259 Galones	4 Viajes de manera intermitente	3,42 l/s	4 hora por día de manera intermitente

Para el aprovechamiento del recurso hídrico se establece que:

✓ *El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón CORPOCESAR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizarse el caudal concesionado.*

✓ *La culminación del presente proceso se supedita a lo que Corpocesar establezca o haya establecido con ocasión del Fenómeno de El Niño."*

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos,

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No

1341 de 21 NOV 2016

por medio de la cual se

otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 1.215.770. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total [(b)(c+d)]**	(f) Viáticos diarios (2) 212333**	(g) Viáticos totales (b)(f)(d)	(h) Subtotales [(a)+(g)]	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 204.462	306.693	\$ 798.566
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 104.050
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 902.616	
(B) Gastos de viaje								\$ 70.000	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0	
Costo total (A+B+C)								\$ 972.616	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 243.154	
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.215.770,00	
(1)	Resolución 747 de 1996. Mintransporte.								
(1)	Viáticos según tabla MADS								

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015), Folio No. 8	\$ 7.451.270.005
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	11.564
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2016)	\$ 689.454
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 7.972.853.123
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	11.564
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	31.891.412,49
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.215.770

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de riego de vías, humectación de las capas del terraplén, sub – base y base que se están conformando y como materia prima en la conformación de las mezclas de concreto para las obras civiles.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que la concesión hídrica será otorgada teniendo en cuenta además, que se trata de obras que materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del País. Para el efecto vale reiterar que por expresa disposición del artículo 5 de la ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, **Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares**". (Subraya fuera de texto)

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta en cantidad de tres punto cuarenta y dos (3,42) l/s, para actividades de uso industrial (riego de vías, humectación de capas de terraplén, base y sub base y como materia prima en la conformación de mezclas de concreto para la construcción civil entre otros), en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, ubicado en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8.

PARAGRAFO : La captación se localizará sobre la margen derecha de la Quebrada La Floresta, en un trayecto de 200 m paralelo a la corriente, comprendido entre los puntos Georreferenciados con coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Punto No. 1 - N: 08° 51' 39,24" - W: 073° 41' 18,54", con altura sobre el nivel del mar de a 52 m, al Punto No. 2 - N: 08° 51' 36,0" - W: 073° 41' 24,96", con altura sobre el nivel del mar de a 51 m, a la altura del predio La Sonora, en jurisdicción del municipio de Pailitas – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por el período de un (1) año, podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, la suma de \$ 1.215.770 por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Area Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
4. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
5. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
6. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
7. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
8. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua.
11. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
12. Ubicar, (para la captación del recurso hídrico), el vehículo a una distancia de retiro no inferior a 15 m de la ribera de la corriente.
13. Abstenerse de realizar la recarga de combustible de la motobomba adherida al vehículo, en los sitios de captación.
14. Hacer mantenimiento preventivo a los equipos (motobomba y carro tanque), con el fin prevenir fugas de combustible o aceites que pongan en riesgo las propiedades de las aguas.
15. Mantener el sistema de toma y conducción propuesto (sistema de captación basado en el bombeo directo desde el cauce de la corriente al vehículo encargado del transporte de agua en los frentes de obra).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **1341** de **21 NOV 2016** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

16. Mantener supervisión permanente en el punto de toma. En caso de observarse agotamiento del recurso o una reducción significativa del mismo, se procederá a suspender el bombeo e informar inmediatamente a la Corporación.
17. Abstenerse de ejecutar obras que ocupen el cauce de la corriente sin previa autorización de Corpocesar.
18. Abstenerse de efectuar el lavado de los equipos de bombeos, vehículos y maquinarias en los cuerpos de agua.
19. Abstenerse de disponer en las corrientes hídricas y en sus rondas cualquier tipo de residuo.
20. Mantener en el punto de toma, implementos que protejan el suelo y el cuerpo hídrico de fugas de combustibles o aceites.
21. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución.
22. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un total de cien (100) árboles en las riberas o áreas cercanas a la corriente La Floresta. El mantenimiento de los mismos debe realizarse por un periodo de seis meses contados a partir de su plantación.
23. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del sistema de captación, caudal (l/seg.), volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción o realizar actividades. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio la Sonora. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No

1341 de **21 NOV 2016**

por medio de la cual se

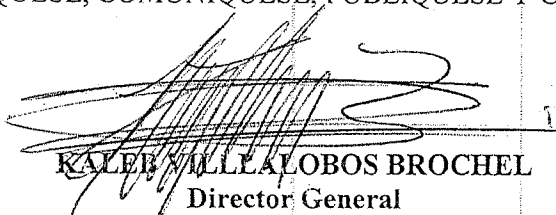
otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada La Floresta, en el marco del proyecto de pavimentación y/o mejoramiento de la vía El Burro-Tamalameque, en jurisdicción de los municipios de Pailitas y Tamalameque- Cesar, a nombre del CONSORCIO PAVIMENTOS 2015 con identificación tributaria No. 900.810.417-8

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar – Cesar a los

21 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio A. Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 038-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015